

Referencia : Proceso Ordinario No.2016-00108  
Accionante: Rosiris Charris Rodríguez y Otros.  
Accionado: Porvenir S.A..

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Telefax 2837014**

### INFORME SECRETARIAL -:

**Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2016-00108 informándole que se dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer. La secretaria,

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Incorpórese al expediente el comunicado emitido por la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en el cual atiende al requerimiento al proveído del 13 de diciembre del año 2021, por medio de la se sirve aclarar la liquidación realizada y por tanto relacionar los títulos consignados ante el Banco Agrario, los valores que corresponden a cada beneficiario, así:*

No. DE TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR CONSIGNADO	CONCEPTO	BENEFICIARIO
*400100007991416	26/03/2021	\$ 293.606,00.	Indexación	Andrew Eduardo Cárdenas Charrys
*400100007991417	26/03/2021	\$ 880.115,00.	Indexación	Aylin Vannessa Cárdenas Charrys
*400100007991418	26/03/2021	\$ 293.606,00.	Indexación	Luis Anthony Cárdenas Charrys
*400100007991419	26/03/2021	\$ 3.520.460,00.	Indexación	Rosiris Charrys Rodríguez
*400100007991438	26/03/2021	\$ 29.925.262,00.	Retroactivo	Rosiris Charrys Rodríguez
*400100007991439	26/03/2021	\$ 3.555.126,00.	Retroactivo	Luis Anthony Cardenas Charrys
*400100007991440	26/03/2021	\$ 6.455.297,00.	Retroactivo	Aylin Vanessa Cárdenas Charrys
*400100007991441	26/03/2021	\$ 275.516,00.	Retroactivo	Andrew Eduardo Cárdenas Charrys
*400100007991442	26/03/2021	\$ 3.000.000,00.	Retroactivo	Andrew Eduardo Cárdenas Charrys

*Una vez revisado el sistema de títulos judiciales SAE, como se señaló en auto anterior, se encontró nueve (09) títulos judiciales pendiente por entregar identificado de la siguiente manera:*

Referencia : Proceso Ordinario No.2016-00108  
Accionante: Rosiris Charris Rodríguez y Otros.  
Accionado: Porvenir S.A..

<b>NO. DEL TITULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA CONSTITUIDO</b>	<b>DE</b>	<b>VALOR CONSIGNADO</b>
400100007991416	26/marzo/2021		\$293.606,00.
400100007991417	26/marzo/2021		\$880.115,00.
400100007991418	26/marzo/2021		\$293.606,00.
400100007991419	26/marzo/2021		\$3.520.460,00.
400100007991438	26/marzo/2021		\$29.925.262,00.
400100007991439	26/marzo/2021		\$3.555.126,00.
400100007991440	26/marzo/2021		\$6.455.297,00.
400100007991441	26/marzo/2021		\$275.516,00.
400100007991442	26/marzo/2021		\$3.000.000,00.
<b>TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:</b>			<b>\$48.198.988,00.</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud que se tiene cumplida la orden por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., procede el despacho a acceder a la entrega de los títulos judiciales en los términos que se señala en la liquidación realizada por el Fondo con la cual da cumplimiento a la sentencia judicial, salvo las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. DIEGO RAUL ROMERO GAMBA, identificado (a) con la C.C No.79.724.315 y T.P. No.141.921 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de los señores LUIS ANTONY CARDENAS CHARRIS y ANDREW EDUARDO CARDENAS CHARRIS., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaria procédase entréguese de los titulo judiciales referenciados a favor de la Dr. DIEGO RAUL ROMERO GAMBA, identificado (a) con la C.C No.79.724.315 y T.P. No.141.921 del CSJ., toda vez que se encuentra facultado conforme al poder que obra en el expediente digital.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.02.28 21:02:21 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ**

Referencia : Proceso Ordinario No.2016-00108  
Accionante: Rosiris Charris Rodríguez y Otros.  
Accionado: Porvenir S.A..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ines Daza Silva'.  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA**

**INFORME SECRETARIAL**

*PROCESO ORDINARIO No. 2019-935. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que la audiencia programa para el día 04 de marzo de los corrientes a la hora de las 8:00AM, se trasladó para llevarse a cabo a las 12.01PM del mismo día, debido a que en horas de la mañana el titular del despacho tiene que atender asuntos médicos. Sírvase Proveer.*

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA**

*Bogotá D.C. Veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022)*

*Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:*

*Señálese el día viernes cuatro (04) de marzo de 2022, a la hora de los doce meridianos (12:01 p.m.), oportunidad en la cual se evacuará la audiencia programa en auto inmediatamente anterior; consistente en audiencia de juzgamiento del Art. 80 del CPTSS, momento en el que se evacuaran las pruebas pendientes, se alegara de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.02.28 21:10:06  
-05'00'

**VICTOR HUGO GONZALEZ  
JUEZ**

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el presente proceso Nro. **2020-0195**, informándole que el termino concedido en auto anterior se encuentra vencido y la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., no contestó la demanda dentro del término legal, pese a que la parte actora procedió a su notificación el día 26 de julio de 2021 (fls.301-304.), al igual la parte actora presentó en términos reforma a la demanda (fls.305-317). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada: LIBERTY SEGUROS S.A., no procedió a dar contestación a la demanda, se dispone a TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.

Se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte actora, teniendo en cuenta que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. La demanda fue reformada en cuanto a los hechos y pretensiones de la demanda y se ordenó vincular como demandados también a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Notifíquese personalmente el presente auto y el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ., a través de sus representantes legales o quienes hagan sus

veces. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a las partes demandadas, la cual fue remitida por la parte actora vía correo electrónico a las demandadas, según da cuenta el escrito obrante a folios 305-317 del expediente digital.

Una vez agotado el anterior trámite y en firme el presente auto, vuélvase el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.02.28 21:21:17  
-05'00'

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

ram-15-02-22

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA